

## **RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA 16/ 2018**

Don José Morell Roser en uso de las facultades que me concede el art.21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local

RESUELVO:

A probar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicios de consultoría para la realización del plan director de turismo de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Bhiva en el periodo 2018-2020 por procedimiento negociado sin publicidad, según consta a continuación.

***PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA EN EL PERIODO 2018-2020 POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD***

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de consultoría para la realización de un Plan Director del Turismo para la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva para el período 2018-2020.

Con este Plan Director del Turismo la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva definirá los objetivos estratégicos a medio plazo, y podrá aprovechar las herramientas que proporciona la planificación estratégica en la gestión de recursos y proyectos encaminados a mejorar cuantitativa y cualitativamente el sector turístico de la comarca.

De esta manera, la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva determinará el marco de actuación para los próximos años desde una perspectiva de crecimiento para la comarca, con una visión estratégica de futuro, cooperación intermunicipal, implicación de la ciudadanía y corresponsabilidad en el desarrollo del territorio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de consultoría para la realización del Plan Director del Turismo será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante , y el portal de Transparencia al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[www.mancomunidadhoyabunylchiva.es](http://www.mancomunidadhoyabunylchiva.es)

## **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y financiación**

### **4.1 Presupuesto**

El presupuesto máximo de gasto, valor estimado del contrato, previsto por la Administración por los 5 meses de contrato asciende a **28.925,62 € IVA excluido** siendo el IVA al 21% por importe de 6.074,38 €, ascendiendo la cantidad que como máximo prevé destinar la Mancomunidad para este fin a un importe de **35.000 € IVA incluido**, siendo este el **tipo máximo de licitación a la baja**, no admitiéndose ninguna oferta por encima de ese importe.

El importe del contrato se abonará de forma fraccionada a la finalización de cada una de las fases definidas en el Pliego de Características Técnicas de acuerdo con los siguientes porcentajes:

A la finalización de la Fase I.....	60%
A la finalización de la Fase II.....	20%
A la finalización de la Fase III.....	20%

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

#### **4.2 Existencia de crédito**

La financiación del contrato correrá a cargo del presupuesto del ejercicio en el que se encuentra consignada la totalidad del crédito necesario para el mismo, en el Presupuesto General del ejercicio 2018, no pudiéndose adjudicar hasta la publicación definitiva del mismo en el BOP.

**Aplicación presupuestaria: 43200 22799**

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio será de 5 meses con efectos desde la fecha de formalización.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

*a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) *Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

b) *Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

b) *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

c) *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

*c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

*d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

*e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*

*f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

*i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.*

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

### **7.1 Presentación de las ofertas**

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

La oferta deberá presentarse en el plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva, sito en c/Peset Aleixandre s/n 46367 Yátova (Valencia), en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.
- b) Por correo, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición recibida una vez finalizado el plazo de presentación. Transcurridos los diez días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos fijados en la normativa vigente, en original o fotocopia debidamente autenticada.

Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las condiciones ofertadas por las empresas licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación de la presente licitación, formarán parte del contrato como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

## **7.2 Documentación exigida y contenido de los sobres A y B**

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de un servicio de consultoría para la realización de un Plan Director del Turismo para la Mancomunidad de la Hoya de Buñol-Chiva para el período 2018-2020. ». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

- Si el empresario es persona física, fotocopia compulsada del D.N.I.
- Si es persona jurídica, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y su inscripción en el Registro Mercantil.

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (ANEXO I)**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

**SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

**a) Oferta económica**

Se presentará conforme al modelo del ANEXO II.

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

Los ofertantes presentarán una memoria en la que describirán las mejoras técnicas que ofrezcan en la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula novena.

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se establece.

**CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

**1) VALORACIÓN TÉCNICA (Hasta 40 puntos):** Tendrá una puntuación máximo de 40 puntos y reflejará la adecuación del servicio ofertado a las necesidades aquí reflejadas. Se evaluarán los siguientes aspectos fundamentales de las ofertas:

- CUALIFICACION Y MEDIOS PROPUESTOS (Hasta 30 puntos).
- METODOLOGÍA (Hasta 10 puntos).

**2) VALORACIÓN ECONÓMICA (Hasta 60 puntos):** En cuanto a la valoración económica, se procederá a evaluar, el importe del servicio ordinario. La fórmula a aplicar será la siguiente:



**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

La mejor oferta se puntuará con 60 puntos, y el resto en proporción inversa, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = (\text{Precio de licitación /y}) / (\text{Precio de licitación /Z}) * 60$$

Siendo: X: Puntuación obtenida.

Y: Oferta objeto de valoración.

Z: Mejor oferta

La negociación con quienes participen podrá versar sobre los mencionados criterios así como sobre cualquier aspecto económico, técnico y/o logístico referido estrictamente al objeto del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Presidente de la Mancomunidad, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Secretaria-Interventora, Vocal
- Un funcionario, Vocal.
- Un funcionario de la Mancomunidad, que actuará como Secretario de la Mesa.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas y Negociación.**

#### **12.1 Apertura de sobres.**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, en acto público, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **12.2 Negociación**

La negociación sobre los aspectos técnicos y económicos de las ofertas que hayan presentado los licitadores se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, quien podrá estar asistida, en todo caso, por los técnicos externos que estime oportuno.

Una vez finalizada la negociación y en el plazo que en ese momento se determine, los licitadores deberán presentar por escrito la nueva oferta resultante de la negociación.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 42 y ss de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas , será de cinco días.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no será objeto de revisión.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción del 5% del precio del contrato.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 2% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA HOYA DE BUÑOL-CHIVA**  
**NIF.P-4600025-C**  
**C/Peset Aleixandre s/n**  
**Tel.962504887/Fax.962503668**  
**46367-Yátova**

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y en el Pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Yátova, a 13 de febrero de 2018

**El Presidente de la Mancomunidad**

**Fdo. : José Morell**

Yátova 16 de febrero de 2018.